



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/220/2021.

**PARTE ACTORA:** Juan de Dios Martínez  
Martínez.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión  
Nacional de Elecciones, del Partido Político  
MORENA, e Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **21:27 Hrs. Veintiún horas con veintisiete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/220/2021

El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **licenciado Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón de esta misma fecha, en la que se hace constar que el actor, no atendió el requerimiento que se le hizo para que manifestara por escrito, si otorga o no, autorización para la publicidad de sus datos personales; asimismo, con el oficio sin número, de diecinueve de abril del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual remite informe circunstanciado relacionado con el presente medio de impugnación, así como cédula de notificación para terceros interesados; para proveer lo conducente.



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta; con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que con fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a Juan de Dios Martínez Martínez, para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de dieciocho del mes y año antes citados, sin que lo hubieren hecho, según razón de diecinueve del mismo mes y año; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado **teniéndose por consentido tácitamente, la publicación de los datos, en lo que respecta a la instauración del presente medio de impugnación**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. **II.** Se tiene por recibido, el oficio sin número, de diecinueve de abril del presente año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual remite informe circunstanciado y cédula de notificación a terceros interesados; se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda, se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que se le hizo mediante proveído de diecisiete de abril del año en curso, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el descrito en el mismo y como el correo electrónico institucional **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, y para los mismos efectos a los licenciados que cita en su oficio de cuenta, mandándose agregar a los

autos para que obre como corresponda. **III.** Por otra parte y conforme a la razón de dieciocho de abril del presente año, signada por el Secretario Ejecutivo del Órgano Administrativo Local, no compareció Tercero interesado en el Presente asunto. **IV.-** Por último y toda vez que del análisis a las constancias de autos, se advierte que el actor en su escrito de demanda, manifiesta tener la calidad de precandidato y/o aspirante para ocupar la Candidatura a la Presidencia Municipal de Villa Comaltiltlan, Chiapas; sin embargo, solo adjunta a la misma copia simple de la solicitud de Registro como Precandidato del Partido Político MORENA; en consecuencia, y para proveer lo conducente de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **requiérase al actor para que dentro del término de veinticuatro horas,** contados de que quede legalmente notificado, remita a este Órgano Jurisdiccional, el original de la solicitud de registro y su acuse de recibido por parte del Partido Político en mención o documento idóneo que así lo acredite; apercibido que de no remitirlo se procederá conforme al artículo 55, numeral 1, fracción II, en relación con el diverso 33, de la mencionada Ley de Medios. **II.** De igual forma, **requiérasele a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA** en el correo electrónico **oficialiamorena@morena.si**, para que en el término de **veinticuatro horas**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que se alude, deberá remitirlo primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico **secretariageneral@tribunalelectoral.gob.mx**, y después a este órgano jurisdiccional en forma impresa, informe si el accionante, fue aspirante a Presidente Municipal para el citado Ayuntamiento de Villa Comaltiltlan, **apercibido** que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo establecido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). **Notifíquese por correo electrónico al actor y a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido**



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/220/2021

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Político MORENA, y estrados físicos y electrónicos para su publicidad y  
Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada  
Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretaria de  
Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de  
Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas,  
actúa y da fe. -----

COPA AUTOMÁTICA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES